



Resolución Directoral

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000134-2024-VIVIENDA/SG-OGA

San Isidro, 30 de Diciembre de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° D00994-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU de fecha 27 de diciembre de 2024, el Informe N° D00678-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EC de fecha 30 de diciembre de 2024, la Nota N° D01538-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 30 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, con fecha 21 noviembre de 2024, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en adelante la Entidad y la empresa Consorcio J&J - Coral en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 119-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 038-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1, para el Servicio de carga, transporte, descarga e instalación de treinta y dos (32) módulos temporales de vivienda (MTV) en el distrito de Chepén de la provincia de Chepén y el distrito de Guadalupe de la provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad, por el monto total que asciende a la suma de S/ 130,400.00 (Ciento treinta mil cuatrocientos con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de once (11) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° D00994-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU de fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo remite el Informe N° D00857-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU-DEPPVU-CITV emitido por la Dirección de Ejecución de Programas y Proyectos de Vivienda y Urbanismo el cual traslada el Informe Técnico Legal N° 889-2024-DGPPVU-DEPPVU-CITV-FC el mismo que ha sido elaborado por la Coordinación de Intervenciones Temporales de Vivienda (CITV) en su calidad de área usuaria de la contratación y supervisora de la ejecución del contrato, solicitando se disponga la reducción del contrato, sustentando su pedido en el hecho que estando en la etapa de ejecución del contrato, resulta necesaria la reducción de la prestación de cinco (05) MTV, que representa una disminución por el importe



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 30-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>

CVD: 0000 0021 0175 5190

de S/ 20,375.00 (Veinte mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Soles) que equivale el 16% aproximadamente del monto total del Contrato N° 119-2024-VIVIENDA-OGAUE.001 Adjudicación Simplificada N° 038-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1 "Servicio de carga, transporte, descarga e instalación de treinta y dos (32) módulos temporales de vivienda (MTV) en el distrito de Chepén de la provincia de Chepén y el distrito de Guadalupe de la provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad, el mismo que permitirá cumplir con la finalidad de dicho contrato, que es dar atención al Decreto Supremo N° 012-2015-VIVIENDA, que señala que se deben realizar acciones de respuesta orientadas a propiciar una oportuna y adecuada atención a poblaciones afectadas, a través de la entrega e instalación de Módulos Temporales de Vivienda, en calidad de donación, a las familias damnificadas a nivel nacional, en zonas en que se ha declarado el Estado de Emergencia o la Situación de Emergencia, registrada en el Sistema Nacional para la Respuesta y Rehabilitación, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes;

Que, a través del Informe N° D00678-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EC de fecha 30 de diciembre de 2024, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, efectúa el análisis de lo solicitado por la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, concluyendo que, en consideración de los antecedentes de su informe y a lo solicitado por el área usuaria corresponde aprobar la reducción respecto a la necesidad de cinco (05) beneficiarios de MTV, en el marco del Contrato N° 119-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 "Servicio de carga, transporte, descarga e instalación de treinta y dos (32) módulos temporales de vivienda (MTV) en el distrito de Chepén de la provincia de Chepén y el distrito de Guadalupe de la provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad, al cumplirse con los presupuestos establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y el numeral 157.1 y 157.2 del artículo 157 de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344- 2018-EF y sus modificatorias, en adelante el Reglamento;

Que, mediante Nota N° D01538-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP de fecha 30 de diciembre de 2024, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial en su condición de Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, señala que hace suyo el informe remitido por la Coordinación de Ejecución Contractual, en el cual se sustenta que corresponde aprobar la reducción de cinco (05) beneficiarios de MTV, en el marco del Contrato N° 119-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 "Servicio de carga, transporte, descarga e instalación de treinta y dos (32) módulos temporales de vivienda (MTV) en el distrito de Chepén de la provincia de Chepén y el distrito de Guadalupe de la provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad, por el importe de S/ 20,375.00 (Veinte mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles).

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley señala que, "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje", (Subrayado es agregado);

Que, por su parte el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 30-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificar/doc>
CVD: 0000 0021 0175 5190

contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, (...) 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original” (El énfasis es agregado).

Que, como se desprende de los preceptos legales citados, las entidades públicas, en su calidad de garantes del interés público, pueden disponer, previa sustentación del área usuaria y de manera excepcional, la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; supuesto que no implica el reconocimiento de una indemnización a favor del contratista por las consecuencias económicas que se deriven de la aplicación de la reducción; tanto más que, en el caso concreto observamos, que la obligación a cargo del contratista es de carácter divisible, pues puede ser ejecutada parcialmente, sin que ello ocasione un detrimento que le impida cumplir con la finalidad para el cual fue contratado, esto es el servicio de carga, transporte, descarga e instalación de treinta y dos (32) Módulos Temporales de Vivienda (MTV) en el distrito de Chepén de la provincia de Chepén y el distrito de Guadalupe de la provincia de Pacasmayo, departamento de La Libertad;

Que, para la determinación del monto de la reducción, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial se ha remitido a las condiciones establecidas en las bases integradas que forman parte del contrato y los precios pactados en el mismo, que si bien la normativa de contrataciones del estado lo establece como parámetro para efectos de la determinación del costo de las prestaciones adicionales, resulta también aplicable para las reducciones, toda vez que ambos supuestos están abocados a alcanzar la finalidad del contrato;

Que, consecuentemente, en uso de las prerrogativas especiales reconocidas en la normativa de contratación pública y estando a la determinación del área usuaria mediante Memorándum N° D00994-2024-VIVIENDA/VMVU-DGPPVU, a lo concluido y recomendado por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, a través del Informe N° D00678-2024-VIVIENDA/SG-OGA-OACP-EC, es que corresponde que esta Oficina disponga la reducción de prestación al Contrato N° 119-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 para el “Servicio de carga, transporte, descarga e instalación de treinta y dos (32) módulos temporales de vivienda (MTV) en el distrito de Chepén de la provincia de Chepén y el distrito de Guadalupe de la provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad”, por el monto de S/ 20,375.00 (Veinte mil trescientos setenta y cinco con 00/100 soles), incluido I.G.V. que representa una incidencia aproximada de 16% del monto del contrato original;

Que, en el ámbito de la administración interna de la entidad, mediante Resolución Ministerial N° 020-2023-VIVIENDA de fecha 12 de enero de 2023, se resolvió delegar diversas facultades en materia de contrataciones del Estado a la Dirección General de la Oficina General de Administración, considerando el inciso k) del artículo 4, la facultad de “Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección”; que aunado a la función de “expedir las resoluciones directorales en los temas de su competencia” previsto en el literal “o” del artículo 45 del Reglamento de Organización y Funciones del MVCS, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatoria, corresponde que la Oficina General de Administración emita la Resolución Directoral que disponga la reducción;



Con el visto de la Directora General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo, del Director de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la reducción de la prestación al Contrato N° 119-2024-VIVIENDA-OGA-UE.001 “Servicio de carga, transporte, descarga e instalación de treinta y dos (32) modulos temporales de vivienda (MTV) en el distrito de Chepén de la provincia de Chepén y el distrito de Guadalupe de la provincia de Pacasmayo, departamento de la Libertad”, correspondiente a cinco (05) beneficiarios de MTV, por el monto de S/ 20,375.00 (Veinte mil trescientos setenta y cinco con 00/100 Soles) incluido I.G.V., que representa una incidencia aproximada de 16% del monto del contrato original; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y los documentos que obran en el expediente de contratación.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial registre la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección General de Programas y Proyectos en Vivienda y Urbanismo y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial para conocimiento y fines.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial notifique la presente resolución al contratista, Consorcio J&J - Coral, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- INSERTAR la presente Resolución en el expediente de contratación del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 038-2024-VIVIENDA-OGA-UE-1.

Artículo 6.- PUBLICAR la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: (<https://www.gob.pe/vivienda>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente por
GILMER MARCELO FLORES
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La verificación puede ser efectuada a partir del 30-12-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.
URL: <https://sgd.vivienda.gob.pe/verificaldoc>
CVD: 0000 0021 0175 5190